



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 102-2023-MPSM

T- 168-2023-S6

Tarapoto, 03 de octubre de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 03 de octubre de 2023, debatió el Dictamen N° 025-2023-CODL-MPSM, relacionado con la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41º prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9º numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, con fecha 15 de junio de 2022 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, el mismo que se encuentra vencido y cuyo objeto era que "PRODUCE implemente en el ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD la intervención: Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado: AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO 3 DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, en adelante la IOARR, para lo cual LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a PRODUCE para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2023-MPSM, de fecha 19 de julio de 2023, se aprobó la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, con el mismo objetivo establecido en el convenio invocado en el considerando precedente, el cual no corresponde según lo señalado en el Informe N° 0532-2023-GDE/MPSM, de fecha 08 de setiembre de 2023, por lo que se debe proceder a dejar sin efecto en citado acuerdo.



Que, al haber vencido el convenio invocado en el cuarto considerando, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo objeto sea dar continuidad a las acciones de la intervención de la IOARR denominada "AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO 3 DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", que a la fecha se encuentra registrada en el Banco de Inversiones como "ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE FRIGORÍFICO; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 03 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2555350; para lo cual las partes convienen que La Municipalidad autorice a PRODUCE continuar con las acciones de ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa la siguiente: Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

POR TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **mayoría** con nueve votos a favor, cero votos en abstención y cero votos en contra, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 066-2023-MPSM, de fecha 19 de julio de 2023, que aprobó la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR la celebración de un nuevo CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, cuyo objeto es dar **continuidad a la ejecución de la IOARR** denominada actualmente, según el registro que obra en el Banco de Inversiones, como "ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE FRIGORÍFICO; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 03 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2555350; para lo cual las partes convienen que La Municipalidad autorice a PRODUCE continuar con las acciones de ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



mpsmt
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la suscripción del nuevo convenio invocado en el Artículo 2° del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .



C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
GDE;
OCOPI;
OIS;
OII y
Archivo

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

